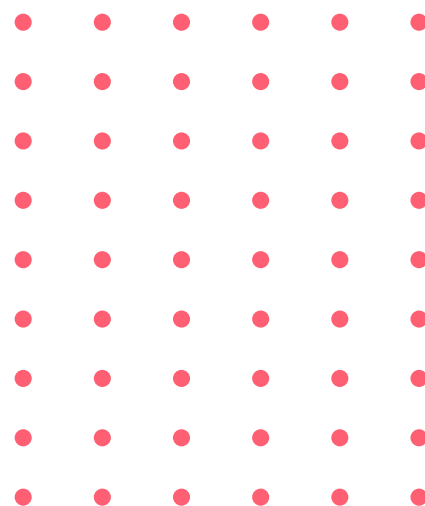


 unitec®  ceutec

REGLAMENTO ACADÉMICO



ÍNDICE



DEFINICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO I – OBJETIVO Y ORGANIZACIÓN.....	5
CAPÍTULO II – ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	7
CAPÍTULO III – INTEGRIDAD ACADÉMICA.....	11
CAPÍTULO IV – PERMANENCIA.....	13
CAPÍTULO V – EVALUACIÓN ACADÉMICA.....	14
CAPÍTULO VI – EQUIVALENCIAS Y SUFICIENCIAS.....	16
CAPÍTULO VII – DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	18
CAPÍTULO VIII – ASISTENCIA.....	21
CAPÍTULO IX – VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS.....	22
CAPÍTULO X – GRADUACIÓN.....	23
CAPÍTULO XI – DISTINCIONES ACADÉMICAS Y RECONOCIMIENTOS.....	24
CAPÍTULO XII- DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.....	25



DEFINICIONES GENERALES

Actividades extracurriculares: son aquellas que complementan el desarrollo integral de los estudiantes y fortalecen su sentido de pertenencia a la institución. Pueden ser: deportivas, culturales, sociales y formativas.

Actos de deshonestidad académica: son aquellos actos individuales o colectivos que se cometen con el propósito de alterar resultados de evaluación y que atentan contra las normas que rigen las actividades académicas. Algunos ejemplos de este tipo de actos son: copia, plagio, suplantación de identidad, falsificación de información, utilización de material o recursos no permitidos por el docente, robo o daño de propiedad intelectual y alteración de documentos académicos.

Calendario académico: es la programación oficial de actividades académicas, que incluye entre otras: fechas de matrícula, inicio y fin de un período académico, exámenes, feriados y graduaciones. El calendario académico es de obligatorio cumplimiento en todas las modalidades, campus y centros asociados. Es potestad del Consejo Académico la elaboración y modificación del calendario académico.

Calificación o notas: es el resultado de la evaluación del aprendizaje que refleja el nivel de desempeño del estudiante y que puede ser numérica o no numérica. La calificación o nota puede ser parcial o final.

Calificación o nota final: es la suma de los resultados obtenidos en todas las evaluaciones y actividades sumativas que incluyen: exámenes, foros, investigaciones, ponencias, prácticas, proyectos, etc.

Carga académica: es el número de unidades valorativas o el número de créditos que matriculan los estudiantes durante cada período.

Consejo Académico: es la máxima autoridad académica colegiada de la institución y sus resoluciones se adoptan mediante acuerdos.

Curso o espacio de aprendizaje: es el nombre que se utiliza en este Reglamento para referirse genéricamente a: experiencia educativa, clase, laboratorio, taller, seminario, proyecto de graduación, práctica profesional o cualquier otro espacio mediante el cual se lleva a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje.

Dispositivo electrónico: Teléfonos celulares, relojes inteligentes, lentes inteligentes, tablets, laptops, auriculares/buds, traductores electrónicos y cualquier otro equipo capaz de comunicarse, almacenar información o asistir en evaluaciones.

Docencia: función educativa esencial que promueve la interacción entre docentes y estudiantes con el propósito de guiar la apropiación del conocimiento y desarrollo de competencias de acuerdo con el perfil de egreso del programa. Se basa en principios que enfocan al estudiante como el centro del proceso de aprendizaje; establece objetivos educativos; fomenta la participación y utiliza metodologías activas de enseñanza y evaluación auténtica.

La docencia cultiva actitudes de autoaprendizaje e integra teoría y práctica, fomenta la interdisciplinariedad, y contribuye al desarrollo integral del estudiante.

Docente: es un facilitador del aprendizaje; guía y orienta la actividad del estudiante para su desarrollo y formación integral. El docente debe enmarcar su actividad en el Modelo Educativo de UNITEC.

Doble titulación: es un programa que permite a los estudiantes obtener dos títulos de grado o postgrado de manera simultánea al completar los requisitos académicos establecidos por UNITEC y otra universidad.

Evaluación: es el proceso que se lleva a cabo de manera sumativa y formativa, ambas igualmente relevantes, para evaluar el nivel de desarrollo de competencias. Esta evaluación se realiza en los siguientes momentos: al inicio, de forma continua durante el proceso de aprendizaje y al finalizar.

Fraude académico: Cualquier acción destinada a obtener ventaja indebida en una actividad evaluativa, incluyendo uso no autorizado de información o dispositivos, intervención de terceros durante evaluaciones, suplantación, filtración de exámenes, o similares.

Índice académico: es un promedio ponderado que refleja la evaluación global de un estudiante en un período o en la totalidad de sus estudios. Es el resultado de la suma del producto de las notas obtenidas, aprobadas y reprobadas, multiplicadas por las unidades valorativas o créditos correspondientes a cada curso, dividido entre el total de unidades valorativas.

Índice de graduación: es el promedio ponderado de la totalidad de las notas de los cursos aprobados en los programas. El índice requerido de cada programa se muestra a continuación:

- a. Programas de grado, mayor o igual a 70%
- b. Programas de postgrado, mayor o igual a 80%

Integridad ética: La integridad ética se refiere a la coherencia entre los valores de una persona y sus acciones. Implica tomar decisiones acertadas para el beneficio personal, cívico y profesional.

Investigación: un proceso metódico que busca la generación de conocimiento científico, la adquisición de saberes novedosos y la creación de tecnologías innovadoras. Se orienta a satisfacer las necesidades, tanto locales como globales, sustentado en la libertad académica y científica, aplicando métodos rigurosos. La investigación se alinea con la experiencia profesional y docente y promueve el avance del conocimiento científico y tecnológico, enriquece la enseñanza, integra la formación científica en el currículo, y difunde los resultados a nivel nacional e internacional.

Grado: es la etapa inicial de la formación profesional universitaria en un programa académico específico, en el que se desarrollan las competencias necesarias en uno o varios campos del conocimiento para ingresar al mundo laboral.

Jefe o coordinador académico: es la autoridad académica y administrativa de un área específica del conocimiento.

Modalidad de estudio: es la forma de entrega de un curso o programa: incluye los medios, tiempos y recursos con los que se lleva a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje.

Período académico: es el lapso en el que se desarrolla la actividad académica. Tiene una duración de 11 semanas. Dependiendo de la naturaleza del programa o facultad, la duración de la actividad académica puede variar.

Período de matrícula: es el período específico establecido en el calendario académico, durante el cual los estudiantes se inscriben en los cursos o asignaturas.

Plan de estudios: es un documento oficial aprobado por el Consejo de Educación Superior, que contiene el fundamento del programa académico, el perfil profesional, la malla curricular y la descripción de los espacios de aprendizaje que integran el programa. La universidad actualiza y enriquece los planes de estudio de los programas conforme a los avances en las ciencias, la tecnología y las tendencias internacionales.

Proctoring o supervisión remota: es una tecnología que se utiliza para garantizar la integridad y la autenticidad de los resultados de la evaluación a través de la supervisión remota de exámenes en línea, por medio de soluciones de reconocimiento facial y seguimiento del navegador con tecnología de inteligencia artificial.

Programa académico: es un conjunto de espacios y prácticas de aprendizaje y requisitos de graduación contenidos en un plan de estudios, para alcanzar un grado académico, un título o un certificado, conforme con los requisitos establecidos en las Normas de Educación Superior. UNITEC ofrece programas de grado y postgrado.

Programas de Educación Continua: son programas creados para mantener actualizados a los profesionales en su campo y brindarles oportunidades de crecimiento y mejora continua. Estos programas permiten a los participantes adquirir nuevas competencias, mantenerse al día con los avances en su industria y adaptarse a los cambios en el entorno laboral.

Servicios externos: Personas, plataformas, aplicaciones, empresas comerciales o tutores que, mediante pago o sin él, realicen total o parcialmente tareas, proyectos o evaluaciones por el estudiante o durante una evaluación.

Sesión síncrona: actividad de aprendizaje en la que docentes y estudiantes participan simultáneamente en un espacio físico o virtual en tiempo real. Requiere que docentes y estudiantes estén disponibles y conectados al mismo tiempo.

Sospecha fundada: Indicios objetivos y verificables (p. ej., patrones de respuesta inusuales, sincronía con uso de dispositivos, similitudes extraordinarias, evidencia digital, testigos) que justifiquen la verificación adicional de autoría.

Tipos de Estudiantes:

- a. Estudiante de primer ingreso:** es el que por primera vez se matricula en UNITEC, el que se ha ausentado de sus estudios por dos (2) o más años y decide retomar sus estudios universitarios y el egresado que se inscribe en una segunda carrera.
- b. Estudiante de reingreso:** es el que ya ha estado matriculado en la universidad. Los hay de dos tipos: el estudiante de reingreso regular, que es el que se matricula en períodos consecutivos y el estudiante de reingreso no regular, que es el que no se matricula en períodos consecutivos.
- c. Estudiante de traslado interno:** es el estudiante que se traslada de campus, centro asociado o modalidad académica.
- d. Estudiante de traslado externo:** es el estudiante que proviene de otro centro de educación superior.
- e. Estudiante con matrícula condicionada:** es el que requiere una autorización especial para ser matriculado.
- f. Estudiante internacional:** es el estudiante que se ha matriculado en los programas académicos virtuales y en teledocencia de UNITEC y que reside temporal o permanentemente fuera de Honduras.
- g. Estudiante de intercambio:** es quien elige residir temporalmente en otro país para cursar estudios en una universidad extranjera.
- h. Estudiante inactivo:** es el que estuvo inscrito en un programa, pero no está matriculado en el período académico vigente.

Unidad valorativa (U.V.) o crédito académico: es el indicador que mide el grado de profundidad e intensidad del trabajo del estudiante y es proporcional al tiempo que, en cada período, se le dedica al proceso de aprendizaje.

Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC): es la institución educativa de nivel superior, con campus y centros asociados, autónoma, apolítica, sin fines de lucro y cuya propietaria es la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL" (FUNDAEMPRESA).

Vinculación universitaria: es la articulación entre la academia y la comunidad, mediante la cual se busca transferir y aplicar los conocimientos generados en la universidad en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO I – OBJETIVO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones académicas que norman el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que se realiza en UNITEC, sus centros regionales y asociados, modalidades y grados académicos, así como, en lo pertinente y aplicable, en sus programas de educación continua. Se trata de regulaciones institucionales en concordancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto de UNITEC y las Normas Académicas de este nivel. UNITEC se reserva el derecho de revisar este Reglamento cuando lo estime necesario.

Artículo 2. El Consejo Académico es el responsable de dirigir y regular la función académica de la universidad. Es el órgano colegiado encargado de proponer, aprobar, aplicar e interpretar la normativa interna de la universidad, en concordancia con la legislación educativa nacional.

El Consejo Académico está conformado por:

- a. Rectoría, quien lo preside
- b. Vicerrectoría Académica, quien lo preside por delegación de Rectoría
- c. Secretaría General, quien es el secretario del Consejo
- d. Decanaturas de facultades y de escuelas
- e. Decanatura de Innovación Educativa
- f. Decanatura de Gestión Académica
- g. Dirección de Desarrollo Curricular
- h. Dirección de Investigación
- i. Dirección de Universidad Virtual
- j. Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud
- k. Direcciones de CEUTEC

Artículo 3. La Rectoría es la máxima autoridad académica dentro de la universidad y ostenta la representación de esta en temas académicos. Otras responsabilidades de la Rectoría son: el desarrollo curricular, la calidad académica, la administración de recursos para el aprendizaje, la investigación científica, la innovación educativa, la asesoría, capacitación y evaluación de docentes, la tecnología educativa, la transferencia tecnológica y la colaboración con las iniciativas de vinculación con la comunidad.

Artículo 4. La Vicerrectoría Académica es la responsable de la gestión y supervisión de los aspectos académicos de UNITEC, incluyendo la definición de políticas, la planificación de programas de estudio y la promoción de la calidad educativa y la excelencia académica.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con Decanaturas de Facultades y Escuelas, Decanatura de Innovación Educativa, Decanatura de Gestión Académica, Dirección de Investigación, Dirección de Universidad Virtual, Dirección de Educación Continua, Dirección de la Escuela de Ciencias de la Salud y las Direcciones de CEUTEC.

Artículo 5. La Secretaría General es un órgano de gobierno encargado de brindar apoyo administrativo y ejecutivo a la dirección de la institución. Entre sus responsabilidades se encuentran:

- a. Asistir a los órganos de gobierno y representación de la universidad en el desarrollo de sus competencias.
- b. Dar fe pública de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de la universidad.
- c. Custodiar los libros de actas y el archivo universitario, físicos y digitales.
- d. Atender asuntos legales y notificar acuerdos.
- e. Organizar actos solemnes y cumplir con el protocolo adecuado.
- f. Publicar normas y resoluciones de interés general aprobadas por los órganos de gobierno.
- g. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aprobación de las políticas institucionales.
- h. Cualquier otra que se le asigne desde la Rectoría.

Artículo 6. La facultad y/o dirección académica es la unidad que se enfoca en un área específica de conocimiento y se encarga del proceso de enseñanza aprendizaje, investigación y vinculación en ese campo. Vela por la implementación del modelo académico en los programas bajo su responsabilidad.

Artículo 7. La Decanatura de Innovación Educativa diseña, desarrolla e implementa programas de formación y evaluación para asegurar un cuerpo docente competente y actualizado, en coherencia con el Modelo Educativo institucional.

Artículo 8. La Decanatura de Gestión Académica es la unidad encargada de facilitar la colaboración entre facultades y la utilización efectiva de espacios de aprendizaje, promoviendo así un entorno educativo interdisciplinario y centrado en el estudiante.

Le corresponde identificar mejoras en los procesos para optimizar el uso de los recursos humanos, financieros y físicos de los que dispone la institución para la implementación del Modelo Educativo.

Artículo 9. La Dirección de Desarrollo Curricular es la unidad responsable del diseño y actualización de los currículos de los programas académicos de nivel universitario que ofrece la institución. Da seguimiento a los procesos de aprobación ante el ente regulador.

Artículo 10. La Dirección de Investigación define la estrategia de la universidad en esta materia. Coordina a los diferentes actores para promover, desarrollar, aplicar y difundir la investigación.

Artículo 11. La Dirección de Universidad Virtual es la unidad académica responsable de diseñar y gestionar los programas de grado y postgrado de esta modalidad.

Artículo 12. Las Direcciones de CEUTEC son las encargadas de dirigir y supervisar de manera efectiva la operación de la sede, asegurando la implementación estratégica de los programas educativos, la satisfacción del estudiante y la excelencia en la prestación de servicios.

CAPÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 13. UNITEC es una institución que busca brindar oportunidades educativas basadas en la inclusión y en la equidad. La inclusión es lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como personas, independientemente de sus características, habilidades, discapacidades, cultura o necesidades de atención médica.

Artículo 14. La institución se reserva el derecho de admisión cuando no cuente con los recursos pertinentes para atender satisfactoriamente las necesidades singulares de los solicitantes.

Artículo 15. Dependiendo de la naturaleza de ciertos programas académicos, la facultad o dirección establecerá los requisitos de admisión. Si el aspirante no cumple con estos y con las competencias mínimas requeridas no se admitirá en el programa solicitado, pero se evaluará su admisión en cualquier otro programa que ofrece la universidad.

Artículo 16. Para ser admitido en los programas académicos de grado, el aspirante de primer ingreso debe:

- a. Presentar el documento nacional de identificación. Los menores de edad deberán presentar la certificación de acta de nacimiento original, mientras alcancen la ciudadanía.
- b. Acreditar, con el diploma oficial, haberse graduado del nivel secundario. Los aspirantes que hayan cursado estudios de enseñanza secundaria en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en Honduras.
- c. En el caso de haber aprobado espacios de aprendizaje en un centro de educación superior reconocido, sea nacional o extranjero, presentar la documentación oficial original que los respalda. No es requisito tramitar el reconocimiento de estudios de secundaria.
- d. Someterse a los procesos de admisión, ubicación o diagnóstico que la universidad programe.
- e. Cumplir con los requisitos administrativos vigentes.
- f. En el caso de estudiantes matriculados en modalidades que requieren la mediación virtual, deben dar fe que cuentan con el acceso a equipo de cómputo y servicio de internet requeridos.
- g. Los estudiantes extranjeros deben residir legalmente en el país.
- h. En el caso de estudiantes internacionales deben documentar que residen fuera del país.
- i. Notificar a las autoridades universitarias cualquier padecimiento físico o psicológico que presente, así como discapacidad física temporal o permanente debidamente respaldada por una certificación del médico tratante, en papel del Colegio Médico o Certificación del Colegio de Psicólogos.
- j. Cumplir otros requisitos que UNITEC o las Normas de Educación Superior determinen.

Artículo 17. La institución pone a disposición de los estudiantes de primer ingreso jornadas de inducción a la vida universitaria.

Artículo 18. Para ser admitido en alguno de los programas académicos de postgrado, el aspirante deberá presentar:

- a. Documento Nacional de Identificación
- b. Título de nivel de licenciatura o maestría debidamente reconocido o incorporado, según lo establece la Ley de Educación Superior y el Reglamento Académico de UNITEC
- c. Documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos académicos que pueda exigir el respectivo programa académico y los administrativos vigentes
- d. Otros que UNITEC o las Normas Académicas de Educación Superior determinen

Artículo 19. El aspirante, independientemente de su edad, que sea admitido por UNITEC en cualquiera de sus campus, centros regionales y asociados o programas académicos en sus diferentes modalidades, que haya cumplido con todos los requisitos de matrícula, adquiere la calidad de estudiante de la misma; su firma o la de su representante legal en el momento de la matrícula le confiere derechos y le impone deberes y obligaciones con la institución y queda sujeto a los reglamentos, resoluciones, circulares o disposiciones que sean emitidos por ella.

Artículo 20. Las disposiciones de admisión de los artículos anteriores serán aplicables a estudiantes que solicitan su reingreso a UNITEC cuando presenten períodos de inactividad mayores a dos años.

Artículo 21. Si un estudiante es admitido en un campus y desea transferirse a otro o cambiar de modalidad, deberá cumplir con los requisitos de admisión para estudiantes de transferencia interna conforme a las disposiciones sobre traslados.

El estudiante podrá solicitar traslado entre campus o cambio de modalidad. En caso de que desee realizar un nuevo traslado, deberá haber transcurrido al menos un semestre académico completo desde el último movimiento de traslado autorizado.

Artículo 22. Si un estudiante desea optar por un segundo título profesional de manera simultánea, podrá ser admitido en un segundo programa bajo las siguientes condiciones:

- a. Tener un índice de graduación igual o mayor a 75%
- b. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos en cada programa académico
- c. Haber cursado dos períodos académicos
- d. Obtener, cada período académico, la autorización para la matrícula de los espacios de aprendizaje del segundo programa por los jefes académicos respectivos
- e. Otras que UNITEC o las Normas Académicas de Educación Superior determinen

Artículo 23. Para cambiar de programa académico, el estudiante deberá presentar, durante el período de matrícula, la solicitud correspondiente, ya sea en línea o en la ventanilla de atención de Asistencia Jaguar. Solamente se autorizará el cambio, si el estudiante cumple con los requisitos de admisión del programa al que desea trasladarse.

Artículo 24. Los estudiantes que, por bajo rendimiento académico o por sanciones disciplinarias, en cualquiera de los campus, centros regionales y asociados de UNITEC, hayan sido dados de baja en forma permanente, no podrán ser readmitidos en la institución, por lo que deberán permanecer bloqueados por la Dirección de Registro.

Artículo 25. Se consideran estudiantes especiales, aquellos que desean tomar cursos de un programa académico específico, sin estar inscritos como estudiantes regulares. En caso de querer continuar como estudiante regular se le validarán las clases aprobadas que ha cursado.

Artículo 26. La carga académica máxima de los estudiantes de primer ingreso será la que indique su programa académico para el primer período.

Artículo 27. La carga máxima recomendada por período para los estudiantes de reingreso de grado, de todas las facultades, excepto para la Facultad de Ciencias de la Salud, será la siguiente:

Índice de Graduación	Número de créditos que podrá matricular por trimestre
0% a 70.0%	Un máximo de 12 créditos
70.1% a 80.0%	Un máximo de 16 créditos
80.1% en adelante	Un máximo de 21 créditos

En el caso de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, el máximo de créditos será como se describe a continuación:

Índice de Graduación	Número de créditos que podrá matricular por trimestre
0% a 70.0%	Un máximo de 16 créditos
70.1% en adelante	Un máximo de 21 créditos

Para el nivel de postgrado, la carga máxima recomendada para los estudiantes de reingreso no podrá ser superior a 18 créditos.

Artículo 28. Los programas académicos definen los espacios de aprendizaje y sus requisitos. El Consejo Académico podrá revisar y ajustar los requisitos, de acuerdo con la evolución y avances en la disciplina y modalidades de estudio.

Artículo 29. Las Facultades o Direcciones Académicas podrán autorizar matrículas de cursos en otros campus y sedes, de acuerdo con la disponibilidad de horarios, avance de cohortes, docentes, espacios de aprendizaje y modalidades de estudio. La inscripción de estos cursos se sujetará a lo dispuesto en el Plan de Arbitrios y disposiciones vigentes.

Artículo 30. Los estudiantes podrán realizar cambios, adiciones, cancelaciones de asignaturas durante el período de matrícula extraordinaria, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de Registro y el Plan de Arbitrios vigente.

Artículo 31. Los estudiantes podrán matricular un curso con su requisito según las siguientes disposiciones:

- a. Programas Académicos de Grado: cuando le falten un máximo de doce (12) cursos para finalizar su programa y tenga un índice de graduación igual o mayor a setenta por ciento (70%). Se exceptúan los casos cuando el contenido del espacio de aprendizaje es necesario para cursar el siguiente.
- b. Programas Académicos de Postgrado: cuando su índice de graduación sea igual o mayor a ochenta por ciento (80%). Se exceptúan los casos cuando el contenido del espacio de aprendizaje sea requisito necesario para cursar el siguiente.
- c. Programas Técnicos: cuando le falten un máximo de ocho (8) cursos para finalizar su programa y tenga un índice de graduación de setenta por ciento (70%).

Artículo 32. La universidad, en su proceso de mejora de la calidad académica, actualiza de manera permanente los programas de las Facultades y Escuelas. Al aprobarse la reforma de un programa, los estudiantes de planes anteriores deben ajustarse a lo prescrito en el plan de transición, para concluirlo en el tiempo establecido; caso contrario deberán ajustarse a la reforma.

Artículo 33. Los estudiantes de los diferentes programas académicos pueden solicitar cambios de programa u orientación cuando lo estimen necesario, siempre que cumplan con los procedimientos y los requisitos académicos y administrativos establecidos.

Artículo 34. Para realizar la Práctica Profesional o Proyecto de Graduación, el estudiante deberá haber alcanzado el índice de graduación requerido. En caso contrario deberá cursar y aprobar los espacios de aprendizaje pendientes e incluso repetir los previamente aprobados con una calificación superior a la proyectada por la Jefatura o Coordinación Académica.

Artículo 35. Los estudiantes de grado y programas técnicos podrán inscribir el Proyecto de Graduación, la Práctica Profesional, el Internado o Servicio Social, conforme con los requisitos académicos administrativos de su programa o del colegio profesional cuando sea requerido.

Artículo 36. Los estudiantes de Postgrado que inscriban el Proyecto de Graduación o Trabajo de Tesis I y II, deben tener índice de graduación igual o superior a ochenta por ciento (80%) y haber aprobado todos los requisitos de su programa. El estudiante tendrá opción de matricular una clase junto con el Proyecto de Graduación o Trabajo de Tesis I, siempre y cuando mantenga el índice de graduación solicitado.

CAPÍTULO III – INTEGRIDAD ACADÉMICA

Artículo 37. La universidad reconoce la integridad académica como un valor esencial para la formación ética y la calidad educativa. Este principio implica honestidad, responsabilidad y transparencia en todas las actividades académicas.

Artículo 38. Integridad académica es el compromiso de realizar las actividades académicas de manera personal, evitando prácticas como fraude, plagio, suplantación o uso indebido de recursos externos.

Artículo 39. Son conductas contrarias a la integridad en actividades académicas las siguientes:

1. Uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante evaluaciones.
2. Contratación de servicios externos para resolver exámenes o desarrollar tareas y proyectos.
3. Plagio total o parcial en trabajos académicos.
4. Suplantación de identidad en actividades evaluativas.

De observarse estas conductas en estudiantes, los casos se remitirán al Reglamento de Disciplina para su sanción, cuando corresponda.

Artículo 40. Son facultades del docente y del personal administrativo las siguientes:

1. Informar normas de integridad en el silabo de la asignatura y cumplir con el procedimiento para resguardar dispositivos electrónicos.
2. Ante sospecha fundada, solicitar explicación oral para validar autoría.
3. Documentar la situación por medio de correo electrónico institucional o caso y remitirla a la autoridad académica.
4. Tras confirmación, la autoridad académica o el docente directamente trasladará el caso al Comité de Disciplina e Integridad Académica.

Artículo 41. El procedimiento orientativo en caso de tener sospecha de conductas contrarias a la integridad en actividades es el siguiente:

1. Detección de indicios: el docente debe de identificar señales objetivas que sugieran la posible falta de integridad académica, tales como: uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante la evaluación, respuestas idénticas o patrones inusuales en exámenes, evidencia digital (por ejemplo, fotografías, mensajes, plataformas externas) y testimonios o reportes de terceros.

Comunicación al estudiante: el docente informará al estudiante, de manera respetuosa y clara, sobre la situación detectada, explicando los indicios y brindando la oportunidad de aclaración. Esta comunicación debe realizarse en privado y preferiblemente en el mismo día de la detección.

3. Explicación oral: el docente podrá solicitar al estudiante una explicación oral para validar la autoría del examen, tarea o proyecto. La explicación debe centrarse en el razonamiento, metodología y comprensión del contenido; se recomienda realizarla en un espacio académico formal, registrando fecha y hora. El estudiante tendrá derecho a preparar una breve explicación y solicitar acompañamiento de un académico si lo desea.
4. Registro por medio de correo electrónico institucional o caso: el docente debe documentar la situación mediante:
 - a. Correo institucional dirigido a la autoridad académica (coordinador, jefe académico, director o decano de su campus o sede), detallando hechos, evidencias y resultados de la explicación oral; o,
 - b. Sistema de Atención de Casos para asegurar trazabilidad y transparencia. El registro incluirá nombre del estudiante, asignatura, sección, fecha del incidente, descripción del caso y las evidencias.
5. Notificación al Comité de Disciplina e Integridad Académica: cuando los indicios sean consistentes y la explicación oral no aclare la situación, el caso se remitirá al Comité de Disciplina e Integridad Académica del campus o sede correspondiente para su análisis y eventual aplicación del Reglamento de Disciplina. El docente en esta etapa no impone sanciones, su rol es orientar y documentar los hechos, corresponderá al Comité evaluar las evidencias garantizando el debido proceso.

Artículo 42. La universidad cuenta con los siguientes recursos y formación que orienta a los estudiantes, docentes y personal administrativa de una manera correcta y propia para el desarrollo de las actividades académicas:

1. Reglamento de Disciplina: es el conjunto de normas que establece faltas, procedimientos y sanciones formales y es complementario al presente Reglamento Académico.
2. Guía de Uso de Inteligencia Artificial: es el conjunto de lineamientos para el uso ético y responsable de herramientas de Inteligencia Artificial en las actividades académicas las cuales incluyen ejemplos de usos permitidos, citación correcta y límites, entre otros temas.
3. Inducción para estudiantes de primer ingreso: son los talleres obligatorios que abordan la integridad académica, plagio, uso de Inteligencia Artificial y las consecuencias del fraude y que incluye una evaluación de comprensión.
4. Capacitación periódica para docentes: programa de actualización en prevención, detección y manejo orientativo de casos, buenas prácticas de evaluación y procedimiento de resguardo de dispositivos.
5. Reporte de casos: mecanismo por el cual se registran incidencias, adjuntan evidencia y permite dar seguimiento de los casos, garantizando transparencia, trazabilidad y protección de datos.

CAPÍTULO IV – PERMANENCIA

Artículo 43. Para conservar el estatus de activo el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a. Índice de graduación: mantener el índice de graduación igual o mayor al requerido para el nivel en el que está matriculado.
- b. Aprobación de cursos: alcanzar el estado de aprobado en los cursos matriculados que forman parte del plan de estudios del programa en el que está matriculado. Se considera que el estudiante cumple este requisito si aprueba el curso como máximo en tres intentos.
- c. Requisitos propios del programa: cumplir con requisitos y condiciones, reglamentos, lineamientos, políticas y evaluaciones específicas del programa académico en el que está matriculado.
- d. Conducta: observar una conducta apegada a los valores institucionales y cumplir con el Reglamento de Disciplina.
- e. Asuntos administrativos: estar al día con sus obligaciones financieras y entrega de documentos.

Artículo 44. El incumplimiento de algunos de los requisitos de permanencia enunciados en el artículo anterior podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva, y a la restricción de matrícula. La matrícula condicionada le permitirá al estudiante continuar con sus estudios mientras regulariza los requisitos de permanencia.

La matrícula condicionada puede concederse por los siguientes motivos:

- a. Cuando un estudiante no cumpla con el índice de graduación requerido se someterá a un proceso de acompañamiento académico que definirá las clases o carga académica que cursará mientras dure el condicionamiento de la matrícula. Dependiendo del rendimiento académico del estudiante, este plan podrá requerir cursar nuevamente asignaturas que previamente haya aprobado con notas menores al índice de graduación requerido.
- b. Cuando el estudiante no aprueba un mismo curso en tres intentos, se someterá a un proceso de acompañamiento académico que definirá las clases o carga académica que cursará mientras dure el condicionamiento de la matrícula. Si el estudiante no logra aprobar el curso durante cuatro períodos de matrícula condicionada la Gerencia de Bienestar Estudiantil enviará al Consejo Académico dictamen donde recomienda o no la continuidad del estudiante.
- c. Cuando un estudiante no cumpla con los requisitos y lineamientos propios del programa académico en el que está matriculado, las áreas académicas involucradas analizarán si procede o no una matrícula condicionada al seguimiento de un plan de acción.
- d. Disciplinarios: por faltas cometidas cuya gravedad no conlleva suspensión temporal o definitiva. El estudiante deberá acatar lo resuelto por el Comité de Disciplina e Integridad Académica.

Quienes superen el condicionamiento, tendrán derecho a matricular sus cursos de forma regular y se aplicará el desbloqueo permanente en el sistema de Registro. Cuando haya la necesidad de volver a restringir la matrícula a un estudiante, siempre se aplicarán las condiciones de este artículo a partir de esa nueva fecha.

Artículo 45. Cuando un estudiante no cumpla con los criterios de permanencia descritos en los literales a y b del Artículo 43 la Gerencia de Bienestar Estudiantil aplicará la política de restricción de matrícula, y autorización de matrículas condicionadas cuando corresponda.

Las áreas académicas que administran los programas definirán los lineamientos y requisitos específicos de permanencia descritos en el literal c del Artículo 43. Cuando un estudiante no cumpla con algunos de los lineamientos y requisitos, las áreas académicas analizarán y determinarán si procede una matrícula condicionada previo al cumplimiento de un plan de acción.

Si la falta disciplinaria cometida por el estudiante no conlleva una suspensión temporal o definitiva, la matrícula condicionada será autorizada por el Comité de Disciplina e Integridad Académica.

Artículo 46. La matrícula condicionada asociada al literal d del Artículo 44 limita a los estudiantes al goce de los siguientes derechos estudiantiles:

- a. Beneficiarse de los programas de intercambio, viajes académicos, auspicios para becas y programas y otros derivados de las relaciones interinstitucionales de la universidad. Esta restricción es aplicable cuando la falta cometida está tipificada como grave o muy grave.
- b. Elegir y ser electo como miembro de las asociaciones estudiantiles, participar en asociaciones estudiantiles, grupos de afinidad o equipos representativos, así como representar a la universidad en actividades oficiales.
- c. Participar en campañas publicitarias que promuevan a la institución.
- d. Formar parte del equipo organizador de programas co-curriculares o extracurriculares.

CAPÍTULO V - EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 47. UNITEC ha adoptado un Modelo Educativo basado en competencias que promueve el uso de metodologías activas para el aprendizaje. En consecuencia, se aplican diversas metodologías de evaluación que son coherentes con el Modelo para evidenciar el alcance de las competencias.

Artículo 48. Las decanaturas y direcciones académicas administran el catálogo de metodologías de aprendizaje, así como las técnicas e instrumentos de evaluación que utilizan los docentes en los distintos espacios de aprendizaje.

El catálogo establece las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizan en los espacios de aprendizaje en concordancia con las competencias definidas para cada uno.

Artículo 49. El proceso de aprendizaje se evalúa de forma continua para hacer posible la retroalimentación permanente y lograr una formación de calidad. La evaluación debe verificar el desarrollo de las competencias establecidas.

Artículo 50. A cada espacio de aprendizaje le corresponde un sílabo y un cuadro de planificación de actividades en coherencia con el catálogo descrito en el Artículo 42. Este cuadro establece la distribución del puntaje asignado a cada actividad. La calificación final que recibe el estudiante es la sumatoria de los puntos obtenidos en cada una de las actividades.

Artículo 51. Cuando un estudiante, por causa de fuerza mayor, no realiza una actividad de evaluación, el área académica decide si procede o no la reprogramación de la actividad, según la naturaleza de esta. En caso de reprobación, no se aplican evaluaciones de recuperación.

Artículo 52. Los estudiantes tienen derecho a recibir retroalimentación oportuna, sobre su desempeño académico, por parte del docente, y a ser informados sobre las calificaciones de las actividades de evaluación y la calificación final del curso.

Artículo 53. El docente debe ingresar al sistema de Registro las calificaciones parciales y la calificación final del curso en los períodos indicados en el Calendario Académico.

Artículo 54. La escala de calificaciones es de cero a cien, en números enteros. En algunos espacios de aprendizaje la nota no es numérica y se aplican los criterios de Aprobado o Reprobado.

Artículo 55. Para aprobar un curso es necesario participar activamente en las sesiones, realizar las actividades y las evaluaciones asignadas y obtener una calificación final, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calificación mínima aprobatoria		
Programa	Espacios de aprendizaje:	Proyecto de Graduación Práctica Profesional Internado o Servicio Social Trabajo final de graduación o tesis:
Programas Técnicos y de Grado	65%	70%
Postgrados	75%	80%

Adicionalmente los siguientes estados pueden asignarse o sustituir la calificación numérica obtenida:

- APROBADO (APB): cuando el estudiante tiene una nota final mayor o igual al mínimo requerido.
- REPROBADO (REP): cuando el estudiante tiene una nota final menor al mínimo requerido.
- SIN DERECHO (SD): cuando el estudiante acumula un número mayor de inasistencias a las permitidas.
- RETIRADO (RET): cuando el estudiante ha decidido retirar un curso o bloque de cursos en específico.

Artículo 56. Cuando el estudiante cometa un acto que atenta contra la integridad académica, su docente reportará la falta al jefe o coordinador de su programa, quién la remitirá al Comité de Disciplina e Integridad Académica.

Artículo 57. Los estudiantes pueden solicitar revisión de sus calificaciones al jefe o coordinador de programa. El límite para solicitar esta revisión es la segunda semana del siguiente período académico.

CAPÍTULO VI - EQUIVALENCIAS Y SUFICIENCIAS

Artículo 58. Equivalencia es el reconocimiento de cursos que UNITEC otorga, previa solicitud y análisis, a la persona que acredite haber realizado estudios del nivel en una determinada área de la ciencia y la tecnología. Para que se apruebe la equivalencia, el peso de los créditos o unidades valorativas deberá ser de setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo. Los conocimientos, experiencias y competencias adquiridas en el curso evaluado serán analizados por el área académica correspondiente la que dictaminará la aprobación de la equivalencia.

Estas equivalencias pueden ser:

- a. Externas, por estudios aprobados en otros centros de educación superior, nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos. El alumno deberá presentar la certificación de estudios y los contenidos sintéticos de las asignaturas de formación específica. Como complemento del análisis se podrá solicitar documentación adicional: sílabos, portafolios u otra evidencia. Para los programas de postgrado únicamente se considerarán suficiencias.
- b. Internas, por estudios aprobados en otro programa académico de UNITEC o con universidades con quienes se tengan convenios académicos.

Artículo 59. Las equivalencias externas de asignaturas de formación general reconocidas por las Normas Académicas de Educación Superior se otorgarán de manera automática para los alumnos de traslado de otros centros de educación superior nacionales. Estas asignaturas son: Filosofía, Sociología, Español o su equivalente, Historia de Honduras, electiva de Ciencias Naturales, electiva de arte o deporte. Este artículo aplica únicamente para los programas de grado.

Artículo 60. Equivalencias internas: se otorgan a los estudiantes que se trasladan a un nuevo programa o que inician estudios en un segundo programa en la misma institución. Se otorgan las siguientes:

- a. Equivalencias automáticas de asignaturas con el mismo código: se conceden por cambio o reforma de un programa académico específico. Estas equivalencias deben especificarse en el plan de estudios aprobado y en el plan de transición definido por la Vicerrectoría Académica junto con la Decanatura o Dirección correspondiente.
- b. Equivalencia automática de asignaturas con código distinto: se conceden por cambio o modificación del nombre y actualización del contenido de la asignatura.

Estas equivalencias deben especificarse en el plan de estudios aprobado y en el plan de transición definido por la Vicerrectoría Académica junto con la Decanatura o Dirección correspondiente.

- c. Equivalencias entre sedes, centros o modalidades: por traslados de estudiantes entre sedes, centros o modalidades por asignaturas dentro de la misma área del conocimiento.

Cuando el estudiante solicite cambio de plan de estudio, sea por reforma o por traslado a otro programa académico, las equivalencias automáticas enunciadas en los incisos a y b del presente Artículo serán registradas de manera automática por la Dirección de Registro sin necesidad de consulta a la Jefatura Académica.

El estudiante puede solicitar el análisis de equivalencia externa o interna que sustituya la calificación y estado de cualquier espacio de aprendizaje que haya matriculado. Las equivalencias externas se podrán solicitar siempre y cuando hayan sido aprobadas con fecha anterior a la matrícula del espacio de aprendizaje en UNITEC.

Artículo 61. Examen de suficiencia es el que los estudiantes realizan para demostrar que han adquirido previamente los conocimientos y las competencias del curso a evaluar. Estos exámenes son autorizados por la Decanatura, Dirección o la autoridad académica correspondiente.

Artículo 62. Para optar a un examen de suficiencia el estudiante deberá comprobar:

- a. Que le fue denegada una equivalencia externa solicitada en el momento de su traslado, o
- b. Que ha adquirido los conocimientos y las competencias de la asignatura que solicita, por medio de estudios previos o por experiencia laboral. El solicitante debe presentar documentación que acredite los estudios o la experiencia laboral.

En ambos casos el estudiante no debe haber retirado, dejado sin derecho o reprobado la asignatura, cuya suficiencia solicita. Se exceptúan los casos en los que los estudiantes las hayan cancelado.

Artículo 63. La nota de aprobación de un examen de suficiencia será igual o mayor a la mínima requerida por la institución. Los exámenes de suficiencia pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos

En caso de no aprobar en el primer intento, el estudiante podrá repetir el examen de suficiencia por una sola vez para la misma materia.

Artículo 64. La nota aprobatoria de los exámenes de suficiencia será ingresada al sistema de Registro y se cargará el costo al estudiante según lo estipulado en el Plan de Arbitrios vigente.

Artículo 65. El máximo de cursos que pueden ser acreditados por equivalencia externa o suficiencia es:

- a. Sesenta por ciento (60%) de las asignaturas para programas de grado.
- b. Treinta por ciento (30%) de los cursos para programas de postgrado. En este nivel solamente se otorgan suficiencias.
- c. Veinte por ciento (20%) de las asignaturas para programas técnicos superiores.

- d. Cuarenta por ciento (40%) de las asignaturas de los técnicos universitarios o tecnólogos que no están articulados con una licenciatura.

Estos valores máximos incluyen la sumatoria de las suficiencias y las equivalencias otorgadas.

CAPÍTULO VII - DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 66. Todos los estudiantes matriculados en UNITEC tienen los mismos deberes y derechos.

Artículo 67. UNITEC regula la conducta de sus estudiantes a través de este Reglamento, el Reglamento de Disciplina, reglamentos propios de las facultades y escuelas, disposiciones normativas y demás políticas institucionales.

Artículo 68. Son deberes de los estudiantes de UNITEC:

- a. Cumplir con las obligaciones académicas.
- b. Acatar las disposiciones disciplinarias y las sanciones que pudieren aplicársele, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de Disciplina, en el que se establecen las normas de convivencia de la comunidad universitaria.
- c. Conocer y respetar el Calendario Académico para planificar sus diversas actividades, sean estas personales o profesionales.
- d. Asistir, registrar su asistencia, participar activamente y permanecer presente en la sesión de sus clases indistintamente de la modalidad, así como en otras actividades presenciales o virtuales programadas por la institución. En caso de asignaturas con mediación virtual y que tengan actividades sincrónicas, el estudiante debe reservar el tiempo y contar con los recursos tecnológicos requeridos para asistir a la sesión, tales como cámara, micrófono y conexión a internet.
- e. En el caso de las asignaturas con mediación virtual el estudiante debe garantizar el uso óptimo del micrófono y la cámara y hacer uso de estos cuando el docente lo solicite.
- f. Respetar a la institución, a su personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y estudiantes
- g. Hacer uso positivo y constructivo de los canales de comunicación institucionales.
- h. Contribuir con actitud positiva no sólo a su propia formación, sino también a la de los demás miembros de la comunidad universitaria para beneficio de su familia, de la comunidad y de su país.
- i. Asumir con responsabilidad los estándares de calidad e integridad académica establecidos.
- j. Realizar con profesionalismo y actitud positiva todas las actividades académicas, de investigación y vinculación que promueve la institución.
- k. Ser embajadores de los valores institucionales en todas las actividades académicas, deportivas, artísticas, de internacionalidad y cualquier otra en que actúen en representación de la institución.
- l. Conducirse con integridad en todas las actividades académicas en las que estén involucrados, como: presentación de trabajos y desarrollo de tareas, laboratorios, proyectos de investigación, proyectos de clase, informes y exámenes.
- m. Estar solvente con sus obligaciones financieras, administrativas y académicas.
- n. Mantener una conducta intachable e íntegra, sin hacerse merecedor de sanciones, que le permita tener un récord limpio para optar a los beneficios de los programas de descuentos, becas, intercambio académico e interinstitucionales que ofrece la universidad.

- o. Cuidar las instalaciones, libros, equipos, recursos tecnológicos y cualquier herramienta que la institución ponga a su disposición para reforzar sus conocimientos y competencias
- p. Respetar el derecho ajeno y promover una cultura de paz y no violencia
- q. Colaborar con el desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente
- r. Vestir de acuerdo con la actividad que desarrolla
- s. Cumplir las horas de vinculación establecidas por la institución
- t. Acatar las convocatorias que realice la institución
- u. Manifestar sentido de pertenencia y de identidad con la institución y su quehacer
- v. Cumplir con cualquier disposición establecido por la institución

Artículo 69. Son derechos del estudiante:

- a. Usar y aprovechar responsablemente los recursos y servicios que se ofrecen.
- b. Ser escuchado, asistido y aconsejado por parte del personal directivo, docente, académico y administrativo de UNITEC.
- c. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con los valores morales y buenas costumbres sociales.
- d. Expresar sus ideas haciendo uso de los canales oficiales de comunicación institucional, con el debido respeto y profesionalismo, de acuerdo con los valores morales y buenas costumbres sociales.
- e. Beneficiarse de los programas de intercambio y otros derivados de las relaciones internacionales e interinstitucionales de la universidad.
- f. Conocer, al inicio de las asignaturas o espacios de aprendizaje, la naturaleza de estos, a través del sílabo y la guía didáctica elaborados por cada docente; pedir la retroalimentación de las actividades de evaluación formativas y sumativas, revisión de todos sus exámenes y conocer la calificación parcial y final directamente del docente, a más tardar cuatro (4) días calendario después de aplicada la evaluación respectiva; para las actividades formativas y sumativas, a más tardar siete (7) días calendario después del cierre de estas.
- g. Presentar respetuosamente, de manera verbal o por escrito, solicitudes a las autoridades académicas o administrativas, respetando las instancias correspondientes y obtener su oportuna respuesta.
- h. Recibir los beneficios educativos del programa académico en el cual está matriculado.
- i. Exigir un alto nivel académico en las asignaturas y espacios de aprendizaje que ofrece la universidad.
- j. En caso de cometer una falta disciplinaria, tener la oportunidad de que su caso sea estudiado y resuelto de manera imparcial y objetiva.
- k. Formar parte de asociaciones estudiantiles y de cualquier otro grupo de afinidad promovido por la universidad.
- l. Elegir y ser electo como miembro de las asociaciones estudiantiles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asociaciones Estudiantiles vigente.
- m. Utilizar los servicios que la universidad ofrece en el campus donde está matriculado, según las normativas y programación establecida.
- n. Postularse a los diferentes programas de apoyo financiero disponibles en UNITEC.

Artículo 70. Son deberes de todo el personal que brinda atención a los estudiantes:

- a. Actuar siempre en beneficio de la educación y formación de los estudiantes.
- b. Ofrecer su capacidad, voluntad, buen juicio e intelecto al servicio del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- c. Promover y poner en práctica los valores institucionales en su quehacer para ser ejemplo de comportamiento ético.
- d. Tratar a los estudiantes con respeto, de acuerdo con los derechos y dignidad de la persona humana.
- e. Cuidar de su imagen personal y profesional dentro y fuera de las instalaciones de UNITEC.
- f. Vestir decorosamente, de acuerdo con las funciones que desempeña.
- g. Cuidar su bienestar personal, su integridad física y psicológica y la de las personas con las que interactúa.
- h. Conocer y promover el Modelo Educativo de UNITEC.
- i. Manifestar sentido de pertenencia y de identidad con la institución y con su quehacer.
- j. Guardar la debida confidencialidad en relación con las calificaciones y con los asuntos personales, familiares, económicos o académicos de los estudiantes que sean de su conocimiento.
- k. Participar en la vida universitaria, asistiendo a los eventos y reuniones a los que se le convoque; opinar y proponer mejoras académicas o administrativas.
- l. No aceptar compromisos económicos ni de otro tipo, de los estudiantes ni pedirles favores especiales, que puedan influir de algún modo en el ejercicio de sus deberes profesionales.
- m. Cumplir y hacer cumplir las normas de Educación Superior, los reglamentos: Académico, de Disciplina, de las diferentes áreas, facultades y escuelas, el Código de Ética y demás políticas y disposiciones institucionales.

CAPÍTULO VIII -ASISTENCIA

Artículo 71. La asistencia a sesiones síncronas se contabiliza desde el primer día de clases en que el estudiante está oficialmente matriculado en el curso. El registro de las faltas termina la última sesión previa a la semana de exámenes finales del período académico. Se entiende por sesión síncrona el encuentro entre el docente y estudiantes ya sea de forma presencial o remota.

Artículo 72. En la Modalidad Virtual, la asistencia del estudiante equivale a su participación en el aula virtual. Se entiende como participación la entrega de productos derivados de las actividades programadas.

Artículo 73. Es obligación de los docentes registrar la asistencia de los estudiantes presentes en la sesión síncrona.

Artículo 74. La asistencia a las sesiones síncronas es obligatoria. Para la modalidad virtual es obligatoria la participación en las actividades programadas como parte del desarrollo del curso.

En los cursos de grado, al acumular un número de inasistencias a las sesiones síncronas, el estudiante queda "Sin Derecho", lo que le inhabilita para continuar en el curso y realizar cualquier tipo de evaluación. La cantidad de inasistencias por las que el estudiante pierde derecho se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INASISTENCIAS PERMITIDAS EN UNITEC

Asistencia semanal programada	Cantidad de inasistencias permitidas	Cantidad de inasistencias por las que pierde derecho
1 vez	2 veces	3 veces
2 veces	4 veces	5 veces
3 veces	6 veces	7 veces
4 veces	8 veces	9 veces
5 veces	8 veces	9 veces

CUADRO DE INASISTENCIAS PERMITIDAS EN CEUTEC

Asistencia semanal programada	Cantidad de inasistencias permitidas	Cantidad de inasistencias por las que pierde derecho
1 vez	3 veces	4 veces
2 veces	6 veces	7 veces
3 veces	6 veces	7 veces

Artículo 75. Los estudiantes que dejen un curso o espacio de aprendizaje en estado "Sin Derecho" no tendrán opción de pedir el retiro. Los casos excepcionales serán revisados por la Decanatura o Dirección correspondiente y en caso de que proceda el retiro del curso o espacio de aprendizaje, deberá solicitarse por el área correspondiente en la semana 8 o 9 del período académico.

Artículo 76. En el caso de los estudiantes de postgrado no se les aplicará el estado "Sin Derecho". Sin embargo, los estudiantes que no se presenten a las sesiones síncronas o lleguen tarde a ellas no pueden reponer los puntos acumulativos correspondientes a actividades desarrolladas en estas.

Artículo 77. El área académica analizará los siguientes casos para considerar la dispensa de faltas:

- a. Cuando el docente no registró la asistencia de un estudiante que estuvo presente en la sesión síncrona.
- b. Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, calificadas así por la institución.
- c. Estudiantes con incapacidad de tres (3) o más días si con esas faltas queda en estado "Sin Derecho". En estos casos se debe garantizar que el estudiante alcance las competencias requeridas, según su desempeño previo, el avance, naturaleza e intensidad del curso. Si el análisis es desfavorable se aconsejará el retiro del curso.
- d. Cuando el estudiante asista en representación oficial de UNITEC o del país a eventos oficiales o de interés institucional. La Vicerrectoría Académica y la Gerencia de Bienestar Estudiantil tienen competencia para determinar qué eventos se toman como oficiales o de interés para UNITEC. Esta competencia la ejercen los directores académicos en sus campus y sedes, en consulta con la Vicerrectoría Académica.

- e. Casos extraordinarios deberán ser dictaminados por la Decanatura o Dirección correspondiente y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO IX - VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

Artículo 78. El Modelo Educativo de UNITEC considera la internacionalidad como uno de sus pilares y se concreta de las siguientes formas:

- a. Movilidad estudiantil entrante (Inbound)
- b. Movilidad estudiantil saliente (Outbound)
- c. Otras experiencias internacionales que no requieren movilidad.

Artículo 79. Los estudiantes podrán participar en las siguientes experiencias internacionales:

- a. Programas de doble titulación
- b. Pasantías o Prácticas Profesionales
- c. Cursos académicos en y con universidades extranjeras
- d. Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (COIL por sus siglas en inglés)
- e. Clases magistrales (Masterclass)
- f. Congresos y conferencias internacionales
- g. Eventos internacionales
- h. Representaciones institucionales y nacionales

Las experiencias internacionales que conlleven movilidad no tienen carácter obligatorio para los estudiantes, y cuando generen puntajes o créditos deben existir otras actividades equivalentes para quienes no participen en ellas.

Artículo 80. El estudiante que curse programas de doble titulación podrá obtener el reconocimiento recíproco de los cursos aprobados. Los títulos de ambas instituciones se otorgarán si se cumplen los requisitos académicos y administrativos de estas.

Artículo 81. Los cursos académicos con universidades extranjeras son los servidos por instituciones del exterior en convenio con UNITEC. Estos cursos pueden tener crédito académico total o parcial, de conformidad con lo establecido en los programas académicos, dependiendo de la duración e intensidad de estos.

Artículo 82. Los eventos académicos internacionales, pueden ser de índole cultural, académica, deportiva o artística.

Artículo 83. Las experiencias internacionales que requieren movilidad están reguladas por su propio Reglamento.

CAPÍTULO X - GRADUACIÓN

Artículo 84. Los requisitos de graduación son:

- a. Aprobar todos los cursos establecidos en el plan de estudios del programa correspondiente. Podrán acreditarse por equivalencias y suficiencias hasta el 60% de los cursos en programas de grado, el 30% en programas de postgrado y el 20% de los cursos en programas técnicos. A los programas que suscriban convenios de doble titulación con universidades extranjeras no estarán sujetos a estos porcentajes. Casos excepcionales serán sometidos a la aprobación del Consejo Académico.
- b. Cumplir los requisitos de competencias idiomáticas conforme al plan vigente.
- c. Completar las horas mínimas de servicio social o vinculación establecidas en el plan de estudios y en el Reglamento de Vinculación.
- d. Aprobar el Curso en Habilidades para la Empleabilidad. Este requisito aplica únicamente para estudiantes del nivel de grado.
- e. Aprobar el Proyecto de Graduación, Práctica Profesional, Internado, Servicio Social o cualquier otro requisito de fin de grado o postgrado, de conformidad con lo prescrito en el plan respectivo.
- f. Alcanzar el índice de graduación mínimo según lo establecido en las Definiciones Generales de este Reglamento.
- g. Cumplir los requisitos administrativos y financieros en los plazos establecidos.

Artículo 85. Cuando un estudiante haya cursado su carrera en dos o más sedes, el título profesional será extendido por el centro donde haya aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) de los cursos de su plan de estudios.

Artículo 86. El título se entrega, ordinariamente, en ceremonia pública, previa juramentación. No obstante, se pueden realizar ceremonias privadas.

Artículo 87. En aquellos programas académicos que se ofrecen mediante convenio de doble titulación con universidades extranjeras, los estudiantes podrán obtener un título profesional de UNITEC y otro de las instituciones extranjeras participantes, siempre que satisfagan los requisitos legales y académicos establecidos para la doble titulación por las instituciones participantes.

CAPÍTULO XI – DISTINCIONES ACADÉMICAS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 88. El reconocimiento a la trayectoria estudiantil es la que distingue a estudiantes por sus logros culturales, deportivos, o por el desarrollo de proyectos de investigación, emprendimiento e innovación.

Artículo 89. Este reconocimiento consistirá en un distintivo y un diploma que será concedido previo, durante la ceremonia de graduación o posterior a esta.

Las propuestas de logros culturales y deportivos serán formuladas por Vida Estudiantil quien deberá preparar y someter a Consejo Académico la política y procedimiento para conceder este reconocimiento. En el caso de los proyectos de investigación, emprendimiento e innovación serán formulados por la facultad o escuela a la que pertenece el alumno. Todas estas propuestas deberán ser sometidas y aprobadas por el Consejo Académico.

Artículo 90. Para que un alumno obtenga un reconocimiento a la trayectoria estudiantil deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. No haya incurrido en faltas al Reglamento de Disciplina que hayan sido sancionadas por el Comité de Disciplina e Integridad Académica de UNITEC. Para esto deberá consultarse las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disciplina.
- b. No tenga cursos del programa del que se gradúa con estado de reprobados o sin derecho. En el caso de estudiantes que se gradúan de un segundo programa, se tomarán en cuenta únicamente los cursos que forman parte de ese plan de estudios.
- c. Haber cursado al menos el 85 % de su programa en UNITEC. En el cálculo no se consideran las clases de los bloques del conocimiento de formación general de cada carrera.

Artículo 91. UNITEC otorga las distinciones de graduado con honores o máximos honores a los estudiantes que se hayan distinguido por su desempeño académico. Serán merecedores de la distinción con “máximos honores” los graduandos cuyo índice de graduación se ubique dentro del percentil noventa y cinco (95) de los egresados de los últimos dos años de su programa. Los graduandos cuyo índice de graduación se ubique dentro del percentil noventa (90) de los últimos dos años de su programa recibirán la distinción “con honores”. En ambos casos es requerido que el índice mínimo de graduación sea de ochenta y cinco por ciento (85%).

En el caso de los graduandos de los Programas de Doctorado, para ambas distinciones, graduado con honores y graduado con máximos honores, será un requisito adicional que su artículo científico haya sido aceptado para publicación en una revista indizada en Scopus de cuartil Q1 o Q2 (un artículo original, una revisión narrativa o una revisión sistemática cualitativa o cuantitativa).

Artículo 92. Para ser merecedor de una distinción académica se requiere que el graduando:

1. No haya incurrido en faltas graves o muy graves, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina, y sancionadas por el correspondiente Comité de Disciplina e Integridad Académica.
2. No tenga cursos del programa del que se gradúa con estado de reprobados o sin derecho. En el caso de estudiantes que se gradúan de un segundo programa, se tomarán en cuenta únicamente los cursos que forman parte de ese plan de estudios.
3. Haya cursado por lo menos el 85% de su programa en UNITEC. En el cálculo no se consideran las clases de los bloques del conocimiento de formación general de cada carrera.

Artículo 93. Los graduandos de licenciaturas, maestrías y doctorados con el promedio más alto de cada promoción y nivel de estudio tendrán el privilegio de dirigir un mensaje a sus compañeros en la ceremonia de graduación.

Artículo 94. Los estudiantes que reciban la distinción máximos honores o con honores de acuerdo con el índice de graduación, recibirán medalla de oro y plata respectivamente.

CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 95. La responsabilidad de aplicar estas normas corresponde a toda la comunidad universitaria.

Artículo 96. El presente Reglamento deberá publicarse a través de los diferentes canales institucionales de comunicación.

Artículo 97. Dada la trascendencia de este Reglamento Académico, su conocimiento y observancia son obligatorios. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones en él contenidas.

Artículo 98. Se podrán establecer reglamentos operativos para los programas académicos que lo requieran, siempre que no contravengan lo dispuesto en este Reglamento y que sean aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 99. Los artículos sobre distinciones académicas, calificaciones mínimas aprobatorias y aprobación del Curso de Habilidades para la Empleabilidad como requisito de graduación entrarán en vigencia a partir de enero del 2025. A los estudiantes que finalizaron su programa académico antes del 2025, pero postergaron su graduación por dos años o más no les aplica el cumplimiento del Curso de Habilidades para la Empleabilidad como requisito de graduación. El resto de las disposiciones a partir de la fecha aquí establecida.

Artículo 100. Todo lo no previsto en el presente Reglamento debe ser presentado por la instancia respectiva al Consejo Académico, para que resuelva sobre el asunto.

El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigencia a partir del dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Rosalpina Rodríguez

Rectora

Javier Salgado Lezama

Vicerrector académico

Róger Martínez Miralda

Secretario general

Alejandro Young

Decano Facultad de
Ciencias de la Salud

Marco Canales

Decano Facultad
de Ingeniería

Claudia Flores

Decana Facultad de Ciencias
Administrativas y Sociales

Dina Ventura

Decana Gestión
Académica

Ana Rettally

Decana Facultad
de Postgrado

Carmen Irene Paz

Decana Escuela
de Arte y Diseño

Martha Zepeda

Directora de
Desarrollo Curricular

Kevin Mejía

Director de Investigación

Juan Carlos Calderón

Director de Innovación
Educativa y Desarrollo Docente

Fredes Vásquez

Directora de Universidad
Virtual

Jessy Ayestas

Directora CEUTEC TGU

Keebeth Espinal

Directora Escuela Ciencias
de la Salud CEUTEC

Mirtha Coto

Directora CEUTEC SPS

Astrid Ferez

Directora CEUTEC LCE

 **unitec**[®]  **ceutec**

